

Asistencia en Viaje, resumen de su póliza nº

Agencia de Seguros Exclusiva
AXA ASSISTANCE

Producto

Agencia de Viajes

VIP Premier plus 3000

CONDICIONES PARTICULARES

La Compañía, con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales 00 02933 00, garantiza los riesgos que a continuación se determinan:

GARANTIAS	VIP Premier plus
1.1 Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos	INCLUIDO
1.2 Gastos médicos. quirúrgicos. farmacéuticos y de hospitalización	
España/Andorra	1.500€
Europa y países Ribereños del Mediterraneo	15.000€
Extranjero	15.000€
1.3 Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero	90€
2.1 Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales	INCLUIDO
2.2 Robo y daños materiales al equipaje	900€
3.5 Demora en la entrega de equipajes	+ 12hrs ó noche- 240€
4.2 Transporte o repatriación de los Asegurados	INCLUIDO
4.3 Transporte o repatriación de fallecidos	INCLUIDO
4.4 Billete de ida y vuelta y gastos de estancia para un familiar	>5 días - 100€/día x 10
4.5 Regreso anticipado a causa de fallecimiento u hospitalización de un familiar	INCLUIDO
4.6 Regreso anticipado por graves perjuicios en el domicilio principal o local profesional	INCLUIDO
5.5 Anulación de Viaje Standard	3.000€
5.4 Vacaciones no disfrutadas	3.000€
6.1 Gastos de prolongación de estancia en un hotel	100€/día x 10
6.4 Gastos de gestión por pérdida/robo de documentación oficial.	Hasta 240€
6.12 Adelanto de fondos en caso de robo de medios de pago en el extranjero	600€
7.1 Transmisión de mensajes urgentes	INCLUIDO
8.4 Responsabilidad Civil Privada	60.000€
9.2 Fallecimiento o Invalidez permanente por Accidente	30.000€
9.3 Transporte alternativo por pérdida de enlace	Hasta 600€
9.4 Protección urgente de la vivienda	INCLUIDO
9.5 Asistencia a los pasajeros	Hasta 250€
9.6 Pérdida de Servicios contratación de viajes	Hasta 600€
EXCLUSIÓN PRACTICA DEPORTES DE AVENTURA	SÍ, SE APLICA

Garantías de Anulación

5.5 Anulación de Viaje Standard

Esta garantía debe contratarse el día de la confirmación de la reserva del viaje, o máximo, dentro de los 7 días posteriores a la misma.

El hecho generador que provoque la anulación de viaje deberá ser siempre posterior a la contratación del seguro.

Para el reembolso de los gastos de anulación de viaje de la presente garantía, será imprescindible aportar factura original de la compra de viaje.

Familiares: Tendrá la consideración de familiar del Asegurado, su cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva con él, y los ascendientes o descendientes de cualquier grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos) de ambos miembros de la pareja, y en línea colateral únicamente tendrán la consideración de familiar del asegurado los hermanos o hermanas, con o sin vínculo de sangre, cuñados o cuñadas, yernos, nueras o suegros de ambos miembros de la pareja.

El Asegurador se hará cargo hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro, de los gastos reales de anulación del viaje, contractualmente debidos al organizador del mismo cuando el Asegurado anule su viaje antes de la salida por motivos de:

1. Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave del Asegurado o de cualquiera de los familiares del mismo según vienen definidos en estas condiciones generales. A los efectos de la cobertura del seguro:

Se considerará enfermedad grave cualquier alteración del estado de salud constatada por un profesional médico (cuyo informe quedará sujeto a revisión por parte del equipo médico de la aseguradora) que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los siete días previos al viaje y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

Será necesaria la aportación de todas aquellas pruebas que permitan documentar y probar fehacientemente el proceso médico.

Se entenderá por accidente grave toda lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan su actividad cotidiana normal y, en el caso de los asegurados por la presente póliza, el desarrollo normal del viaje.

Cuando la enfermedad afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique, con posterioridad a la contratación del seguro, hospitalización dentro de los 7 días anteriores al inicio del viaje.

Cuando el accidente afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o reposo domiciliario que le impida al accidentado su actividad cotidiana normal de tal forma que sea dependiente de otras personas.

Cuando se trate de una enfermedad o accidente que no requiera ingreso hospitalario, **el asegurado deberá informar del siniestro a la mayor brevedad y en el momento en que este se produzca** a fin de que el Asegurador, cuando lo considere necesario y oportuno, envíe un perito médico independiente y externo al propio Asegurador, al objeto de valorar la cobertura del caso de manera objetiva e imparcial.

Cuando el fallecimiento afecte a alguno de los familiares (según definición de los mismos que se cita anteriormente) éste deberá producirse dentro de los **los siete días previos** al inicio del viaje.

2. Cualquiera de las causas descritas en este artículo y que afecten al sustituto profesional del asegurado, siempre y cuando sea fehacientemente demostrada dicha sustitución.

3. De un asunto grave que afecte al domicilio principal o secundaria, o local profesional si el asegurado es explotador directo o si ejerce en el mismo una profesión liberal, y ocurridos dentro de las cuatro semanas antes del inicio del viaje y con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de seguro y sea imprescindible su presencia en la fecha de inicio del viaje. Será imprescindible aportar la documentación de los hechos.

4. Al despido laboral del Asegurado, no al término del contrato laboral ni la no superación del periodo de prueba.

5. A la convocatoria del Asegurado como parte o testigo de un tribunal. Quedarán excluidos aquellos casos en que el Asegurado sea citado como imputado o demandado por procesos iniciados antes de la contratación del viaje y del seguro.

6. Debido a la incorporación del Asegurado a un puesto de trabajo, en empresa distinta y contrato laboral de duración superior a un mes. La incorporación al nuevo puesto de trabajo deberá producirse necesariamente con posterioridad a la inscripción del viaje y, por tanto, a la suscripción del seguro.

7. Entrega de un hijo en adopción.

8. Por trasplante de un órgano del Asegurado o de cualquiera de los familiares descritos anteriormente.

9. Convocatoria como miembro de una mesa electoral, que obligue a asistir durante las fechas del viaje.

10. Presentación a exámenes de oposiciones oficiales (tanto como opositor o como miembro del tribunal de oposición) convocadas y anunciadas a través de un **organismo** público con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con las fechas del viaje.

11. Traslado geográfico del puesto de trabajo siempre que implique un cambio de domicilio del Asegurado durante las fechas previstas del viaje y se trate de un trabajador por cuenta ajena. El traslado debe haber sido notificado al Asegurado con posterioridad a la suscripción del seguro.

12. Complicaciones propiamente dichas del embarazo (siempre y cuando no estén relacionadas con patologías preexistentes) o aborto involuntario, que por su naturaleza, impidan la realización del viaje. Dichas complicaciones deben ser posteriores a la suscripción del seguro. Se excluyen partos y complicaciones del mismo a partir del 7º mes de gestación (28 semanas). No se entenderá como complicaciones las molestias propias del embarazo.

13. Concesión de becas oficiales, publicadas a través de un organismo público con posterioridad a la inscripción del seguro y que coincida con las fechas del mismo.

14. Declaración judicial de concurso voluntario o necesario de la empresa propiedad del Asegurado, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro imposibilitando la realización del viaje.

15. Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales por la autoridad competente recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue a asistir durante las fechas del viaje.

16. Ser llamado el Asegurado a un centro hospitalario, para cirugía programada (lista de espera en Sanidad Pública) recibida dicha notificación con posterioridad a la suscripción del seguro y que ello impida la realización del viaje.

17. Declaración de estado de emergencia en el lugar del domicilio del Asegurado o en el de destino de viaje. Cuando el destino del viaje sean varios lugares distintos, la declaración de emergencia deberá ser superior al 70 % de la totalidad del territorio del destino del viaje.

18. Actos de piratería aérea, terrestre y naval que imposibilite al Asegurado el inicio del viaje.

19. Cualquiera de las causas descritas en este artículo y que afecten a la persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o discapacitados, siempre y cuando sea fehacientemente demostrada dicha sustitución.

20. Anulación de la persona que ha de acompañar al asegurado en el viaje y asegurada para este mismo riesgo por algunas de las causas enumeradas en los apartados anteriores y que debido a ello tenga el Asegurado que viajar solo.

En caso de que por cualquiera de las causas previstas en este apartado de gastos de anulación, el asegurado realizara una cesión del mismo a favor de otra persona, quedarán garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva. Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación de la documentación justificativa del motivo de anulación del asegurado acompañante. Si el asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su viaje, los gastos suplementarios que hayan sido facturados no serán objeto de reembolso alguno. En cualquier caso, para proceder a la indemnización, será imprescindible la presentación de la factura de los gastos que está asumiendo el organizador por la anulación del viaje del asegurado, con indicación de la fecha de anulación del viaje.

Procedimiento en Caso de Solicitud de Prestación

La solicitud de asistencia en viaje deberá realizarse siempre por medio del teléfono:

Desde España: 934 968 979
Resto del Mundo: 0034 934 968 979

Indicando su nombre, número de póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentra y tipo de asistencia que precisa

Para la percepción de reembolsos, deben contactar, una vez finalizado el viaje, con el **Departamento de reembolsos: 934 963 994**, aportando la documentación acreditativa en cada caso.

- En **equipajes**: copia de la denuncia ante la policía (caso de robo) o denuncia ante la **empresa transportista (extravío, incumplimientos)** y relación e importe de los objetos robados, extraviados o deteriorados.
- Para percibir la indemnización por **Gastos de Anulación** deberá avisar en el momento de la ocurrencia del siniestro a la Agencia en que haya contratado el viaje. Para el pago del reembolso será imprescindible la presentación del informe médico amplio, constando antecedentes y diagnóstico y/o parte de hospitalización en centro médico en el que figure la fecha de ingreso y de alta, o certificado de defunción y justificación del parentesco. Será imprescindible la presentación de la factura de los gastos que el Organizador esté asumiendo por la anulación del viaje de Asegurado con indicación de la fecha de anulación del viaje y las condiciones Generales de Venta de la Agencia.

Solicite una copia de las Garantías, límites y exclusiones del presente seguro a su Agencia de Viajes.

Pacto Adicional:

El que suscribe, declara que aprueba expresamente las disposiciones de las cláusulas de las Condiciones Generales.

(Riesgos Excluidos)

Como Asegurado, acepto expresamente el contenido de las cláusulas (Art. 3º de la Ley 50/1.980).

